



FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2023

(03-OCT-2023)

"Por la cual se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.4.7 del **Decreto 1083 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

(...) **ARTÍCULO 2.2.5.3.3** *Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo*

(...)
ARTÍCULO 2.2.5.4.7 *Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del **Decreto 1083 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", Modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el cual establece que:

ARTÍCULO 2.2.5.5.41 *Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado*

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.5.43 *Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*

Que de conformidad con el inciso cuarto del artículo 24º de la **Ley 909 de 2004**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se establece que:

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)"

Contáctenos

Teléfono: +57 (4) 211 3111 Ext. 2111 | [Facebook](#) | [Twitter](#) | [LinkedIn](#)
Correo electrónico: atencioncliente@fondocun.gov.co | www.fondocun.gov.co





FONDECÚN

FONDO DE DESARROLLO DE
PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2023

(03-OCT-2023)

"Por la cual se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción"

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las contenidas en el artículo 3 título 1 numeral 10 del Decreto 0213 del 11 de junio de 2015 y en el numeral 18.11 del artículo 18 del Decreto Ordenanza No. 431 del 25 de septiembre de 2020, la Resolución N° 046 del 26 de octubre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, la servidora **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.528.305** expedida en Bogotá D.C., desempeña el cargo de libre nombramiento y remoción como Tesorera General Código 201, Grado 05, de la planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún.

Que, **AURA MARINA GUEVARA LADINO** radicó ante el área de Talento Humano del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca el soporte de la programación del procedimiento médico que requiere de Cirugía General y la respectiva incapacidad médica, la cual contará a partir del día cuatro (04) de octubre de 2023 con un promedio inicial de treinta (30) días calendario.

Que la situación anteriormente descrita corresponde a una licencia por enfermedad general originando una vacancia temporal de conformidad con lo establecido en el artículo **2.2.5.2.2 del decreto 1083 de 2015**:

"(...) El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- a. Vacaciones.
- b. Licencia."

Que, el empleo de libre nombramiento y remoción Tesorero General Código 201, Grado 05 de la Planta de personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, se encontrará en vacancia temporal con ocasión de la cirugía programada y su respectiva incapacidad médica de la titular del cargo desde el cuatro (04) de octubre hasta el cuatro (04) de noviembre de 2023, inclusive.

Que, se hace necesario efectuar un encargo de funciones para suplir la ausencia temporal del titular del empleo de Tesorera General Código 201, Grado 05 del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN a otro funcionario de la planta de personal de la entidad, que cumpla con los requisitos para desempeñarias durante el tiempo que dure la situación administrativa de la servidora **AURA MARINA GUEVARA LADINO**

Contáctenos

☎ 01 (57) 312 4121111 | 📧 atencion@fondecun.gov.co
🌐 www.fondecun.gov.co | 📍 Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

CUNDINAMARCA
DESARROLLO
Que Progresamos!

RESOLUCIÓN No. 034 DE 2023
(03-OCT-2023)

"Por la cual se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que de conformidad con los artículos **2.2.5.3.3** y **2.2.5.4.7** del **Decreto 1083 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.3.3** Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo*

(...)

***ARTÍCULO 2.2.5.4.7** Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".*

Que de conformidad con el **artículo 2.2.5.5.41** y **2.2.5.5.43** del **Decreto 1083 de 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", Modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, el cual establece que:

*"**ARTÍCULO 2.2.5.5.41** Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.*

(...)

***ARTÍCULO 2.2.5.5.43** Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".*

Que de conformidad con el inciso cuarto del artículo **24º de la Ley 909 de 2004**, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se establece que:

"(...) Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)"

Contáctenos

📍 Avenida 10 # 28-49 Torre A, Piso 21 | 📞 +57 (1) 2432328-2432306 | 🌐 www.fondedecun.gov.co



RESOLUCIÓN No. 034 DE 2023
(03-OCT-2023)

“Por la cual se realiza un encargo de funciones en un empleo de libre nombramiento y remoción”

Que, verificada la planta de personal de los funcionarios de libre nombramiento y remoción, y de acuerdo con el perfil requerido por el Manual de Funciones contenido en la resolución 046 de 2022, para el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 05, se evidencia que la Doctora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.710.785** expedida en Bogotá D.C., quien desempeña el cargo de Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código 084, Grado 07, de la Subgerencia Administrativa y Financiera, cumple con los requisitos exigidos para ocupar el cargo durante la vacancia de la titular.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar a la doctora **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.710.785** expedida en Bogotá D.C., titular del empleo de libre nombramiento y remoción, Subgerente General de Entidad Descentralizada, Código 084, Grado 07, de la dependencia Subgerencia Administrativa y Financiera, en el empleo de libre nombramiento y remoción **Tesorero General, Código 201, Grado 05** de la Planta de Personal del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún, durante el lapso de la situación administrativa de incapacidad por enfermedad general de la funcionaria **AURA MARINA GUEVARA LADINO**, establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución a las funcionarias **AURA MARINA GUEVARA LADINO** y **ÁNGELA ANDREA FORERO MOJICA**, por parte del Área de Talento Humano del FONDECÚN.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **03 OCT 2023**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JONATHAN RAMÍREZ IGUERRERO
Gerente General

Aprobó: Paula Alejandra Suarez Cubillos – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Alejandra Lizeth Vargas Montealegre – Abogada Contratista 
Proyectó: Leydi Marcela Rueda – Profesional Universitario Talento Humano 

Contáctenos

Oficina de Atención al Ciudadano | Calle 100 No. 100-100 | Bogotá D.C. | Teléfono: (57) 1 234 5678 | Correo: contacto@fondecun.gov.co

